Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento de Norte de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**
Circuito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de abril del año dos mil veinte (2020)

Señores
**ABOGADOS LITIGANTES - USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSITICIA**
A través de Medios virtuales

Ref. Información reactivación procesos judiciales

Estimados señores,

En virtud a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y lo establecido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura,

**SE INFORMA QUE**:

- Para cumplir con una eficiente administración de justicia y consientes de los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional para preservar la salud a raíz de la pandemia del COVID-19, se implementará el uso de las TICS (Tecnologías de la Información y Comunicación) en los tramites exceptuados con la suspensión de términos judiciales dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, lo cual requiere de un trabajo conjunto entre partes, apoderados y servidores judiciales.

- Para el nuevo modelo de administración de justicia se solicita a todos los intervinientes tener en cuenta la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

- Al interior del juzgado se esta trabajando en la recopilación de los procesos exceptuados con la medida, su digitalización y la organización del tramite al interior de cada uno. Se advierte que es necesario este trabajo con el fin de adelantar el proceso respectivo de manera virtual.

- Se resalta que los procesos que se tramitaran, por ahora, son los exceptuados con la suspensión de términos judiciales dispuestos en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, una vez digitalizados. Esta reactivación será informada a cada una de las partes del proceso mediante comunicación al correo electrónico.

- Los memoriales para los procesos digitalizados exceptuados con la suspensión de términos judiciales dispuestos en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, deberán ser remitidos al correo electrónico institucional del juzgado (jlabccu2@cendoj.ramajudial.gov.co), serán anexados al respectivo expediente y tramitados de conformidad con el orden de recibo, una vez se digitalice el proceso. Igualmente se registrará en el sistema justicia SIGLO XXI las actuaciones correspondientes.

- Los Estados y los traslados de los procesos digitalizados y exceptuados con la suspensión de términos judiciales dispuestos en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, serán publicados a través del portal de la Rama Judicial anexando las respectivas providencias del día y los memoriales que sustentan los traslados. –Recursos, Liquidaciones, Excepciones - ETC.

- Se agradece a los apoderados ser concretos en sus solicitudes. Los memoriales que remitan y que deban ser resueltos por fuera de audiencia, deberían ir con copia al momento de remitirlos al correo de cada una de las partes y demás intervinientes en el proceso, a fin de agilizar el tramite previo a la decisión.

- Se reprogramarán en el menor tiempo posible las audiencias que por motivo de la suspensión de términos no se lograron realizar en este periodo. Se solicita a los apoderados judiciales que informen de manera conjunta mediante UN UNICO MEMORIAL[1], la cuenta de correo electrónico al cual se puede comunicar la programación de la diligencia. Esto, con el objeto de priorizar aquellos procesos que se habían suspendidos y asegurar la asistencia de todas las partes a la audiencia.

- Las audiencias se realizarán de forma virtual. Para ello, en el auto que las convoca, se comunicaran las herramientas que se pueden utilizar (Zoom, Skype, rp1.vc, Microsoft Teams, WhatsApp, entre otros) y el respectivo protocolo. Se recuerda a los abogados litigantes que deben convocar a sus poderdantes y testigos, a fin de comunicarles la mecánica de la realización de la audiencia y coordinar el lugar o espacios a utilizar.

- Se agradece abstenerse de remitir por correo electrónico solicitudes innecesarias que puedan ser aclaradas a través de cualquier servidor judicial, con el fin de evitar saturación del correo institucional del juzgado. Igualmente, no remitir solicitudes a procesos o actuaciones que no se incluyen dentro de las excepciones de suspensión de términos judiciales.

- Se agradece comprensión de todos los usuarios de la administración de justicia en la reactivación de estos procesos, pues se requiere de una trasformación laboral en la que todos debemos acoplarnos conjuntamente.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA**
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

[1] Debe ser remitido al correo institucional del juzgado y suscrito por todos los apoderados judiciales de las partes, Identificando en la solicitud el numero de radicado del proceso. Igualmente, en el asunto del mensaje electrónico estipular: SOLICITUD CONJUNTA DE FECHA PARA AUDIENCIA.